



ACUERDO No. CSJCUA21-10
26 de febrero de 2021

“Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio y se determina el aforo en los despachos judiciales, centros de servicio y secretarías, del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11709 de 8 de enero de 2021 y PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo decidido en la sesión del día 24 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de mayo de 2021 por la Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11597 de 2020, entre otros, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, por diversos medios, ha ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

Que acorde con esas medidas el Consejo Superior de la Judicatura estableció mediante el Acuerdo PCSJA20-11632, reglas con base en las cuales funcionaron las sedes judiciales y administrativas y las condiciones en que se presta el servicio de justicia en todo el país a partir del 1º de octubre de 2020, ordenando a los Consejos Seccionales reglamentar lo pertinente, acorde con los parámetros y lineamientos establecidos y en consideración a la afectación COVID de cada municipio.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con Acuerdo PCSJA20-11671 de 6 de noviembre de 2020, incrementó la presencialidad en las sedes judiciales al 50 %. Y mediante Acuerdo PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020, elevó la presencialidad al 60 % como máximo en despachos, secretarías, oficinas o dependencias.

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11709 de 8 de enero de 2021, el Consejo Superior indicó que, “... ante la situación actual de incremento de casos de infecciones por COVID-19 y el consecuente aumento de ocupación en las Unidades de Cuidado Intensivo del país, en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, se hace necesario suspender temporalmente el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 que definió el porcentaje de presencialidad en las sedes judiciales.”

Que de conformidad con el párrafo del artículo 1º. Del Acuerdo PCSJA21-11724, “Los consejos seccionales de la judicatura expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio en los municipios de alta afectación, moderada,

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA21-10 del 26 de febrero de 2021. *“Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio y se determina el aforo en los despachos judiciales, centros de servicios y secretarías, del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas”*

baja y sin afectación del Coronavirus COVID-19 de acuerdo a las disposiciones y regulaciones que emitan los gobernadores, alcaldes municipales y distritales del país en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria en los correspondientes distritos judiciales”.

Que mediante el Acuerdo CSJCUA21-1 del 8 de enero de 2021, este Consejo Seccional estableció reglas de aforo para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas.

Que revisados los datos estadísticos publicados el 22 de febrero de 2021 por el Ministerio de la Salud y Protección Social se aprecia para el Departamento de Cundinamarca una cifra de 3.199 casos COVID19 por cada cien mil habitantes, y para el Departamento del Amazonas una tasa de 5.835 casos COVID 19 por cien mil habitantes; cifras estas demostrativas de la incidencia actual de la pandemia antes citada.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Establecer el aforo de servidores judiciales en los despachos judiciales, centros de servicio, oficinas de apoyo y secretarías en un sesenta por ciento (60 %), a partir de la publicación del presente Acuerdo, con cumplimiento de las estrictas medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632, y bajo permanente vigilancia de las medidas adoptadas a nivel nacional frente a la prevención del riesgo de contagio por COVID 19.

Artículo 2. Horario de atención al público. Para la atención al público por cualquiera de los canales establecidos, se continúa con el previsto en cada municipio según los Acuerdos del Consejo Seccional.

Artículo 3. Horarios y turnos de trabajo y de atención al público. Horario flexible. Corresponde al Director del Despacho o dependencia judicial, establecer, los turnos para la atención de los usuarios en la jornada habitual y según el canal habilitado para tales fines.

En cualquier caso la jornada laboral diaria no podrá exceder las 8 horas. Se podrá igualmente de común acuerdo con los servidores del Despacho o Dependencia judicial, establecer una jornada mixta presencial y de trabajo en casa, cuando las circunstancias y las necesidades del servicio lo permitan o aconsejen.

Parágrafo 1. Cada Despacho y/o dependencia deberá fijar en la cartelera del despacho, las condiciones para la prestación del servicio y de atención al público que se hubiese establecido para el respectivo despacho o dependencia judicial.

Parágrafo 2. Copia del presente Acuerdo se remitirá a la UDAE para efectos de consolidar la información a nivel nacional sobre los horarios y turnos de trabajo y de atención al público.

Artículo 4. Reglas generales de acceso y permanencia en sedes. Para el ingreso y permanencia de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general a los despachos judiciales y/o dependencias deberán cumplirse las siguientes reglas:

a. Al momento de ingresar a las sedes de trabajo, los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19, para lo cual se registrará en el listado dispuesto para el efecto – Formato de Reporte de Estado de Salud. Información que podrá estar previamente diligenciada en formato pre impreso por cada persona y ser entregado al ingresar a cada sede.

b. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre.

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJCUA21-10 del 26 de febrero de 2021. “Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio y se determina el aforo en los despachos judiciales, centros de servicios y secretarías, del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas”

c. En las sedes en que se disponga del termómetro láser o digital se tomará la temperatura a quienes quieran ingresar a las sedes, y en todo caso se diligenciará y firmará el formato de reporte de estado de salud.

d. Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antibacterial; la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca habilitará instalaciones o establecerá mecanismos para el lavado de manos, y en su defecto suministrará el gel antibacterial.

e. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas, al interior de todas las sedes Judiciales.

f. Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o dependencias se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.

g. Dependiendo del área del despacho judicial y/o dependencia podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia.

h. No se podrán realizar reuniones presenciales en las que no se garantice dicha distancia mínima entre los asistentes.

i. Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para tales efectos mediante los correspondientes protocolos de autocuidado y bioseguridad.

Parágrafo. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, deberá asegurar que las sedes a su cargo tengan la señalización y avisos necesarios informando las condiciones de acceso y permanencia en las mismas, de uso de ascensores y las obligaciones de cuidado, en general.

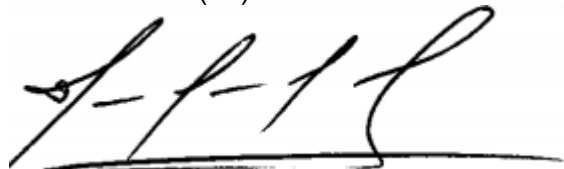
Artículo 5. Uso de tecnologías. Conforme lo define el Consejo Superior de la Judicatura, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.

Artículo 6. Contingencias. En el evento de presentarse alguna situación que aconseje la adopción de medidas que impliquen la restricción de acceso a las sedes judiciales y administrativas en los municipios de alta afectación del Coronavirus COVID –19, será comunicada dicha circunstancia al Consejo Seccional, para la adopción de estas medidas, o la modificación de las condiciones para la prestación del servicio y/o la atención al público.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2021.



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente